

**ACTA DE PERDIDA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO AL II POSTOR
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 122-2023-GR CUSCO (Primera Convocatoria)
CONTRATACION DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP X 42.5 KG.**

En la ciudad del Cusco, en la Oficina de la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Cusco, sito en la Av. Tomasa Tito Condemayta N° 1101, siendo las 15:00 horas del día 22 de marzo del 2024, el Subgerente de Abastecimientos y Servicios Auxiliares (SGASA), Mtro. Augusto Pachauri Gonza, responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) en cumplimiento a las facultades concedidas en el Art. 8° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado concordante con el Art. 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, designa mediante Memorándum N° 2045-2023-GR-CUSCO/GRAD-SGASA, a un personal del área de procesos Sr. José Orlando Fernández García para encargar la Conducción, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 122-2023-GR CUSCO (Primera Convocatoria) para la CONTRATACION DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP X 42.5 KG.**, por el valor estimado de **S/ 197,487.50 (Ciento noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y siete con 50/100 soles)**, valor que se calificará por el sistema de **SUMA ALZADA** para la **(META: 194) INSTALACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE PITUMARCA, CANCHIS – CUSCO.**

Con fecha 19/03/2024 se recepciono el Memorándum N° 495-2024-GR CUSCO-GRAD/SGASA donde remiten el Informe N° 0437-2024-GR-CUSCO-GRAD/SGASA/UFGC, emitido por la responsable del Área funcional de Gestión Contractual quien informa que el postor **MAFETSUR INVERSIONES GENERALES S.A.C.** con RUC: 20527612129, no ha cumplido con presentar documentos para la firma del contrato en el plazo previsto establecido en el RLCE, por lo que ha perdido la buena pro.

En este caso, el OEC procederá conforme lo dispuesto en el numeral 141.3 del Art. 141° RLCE que a la letra dice:

“141.3. Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, este pierde automáticamente la buena pro...”

En consecuencia, se procede a calificar al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación el mismo que se encuentra admitido y calificado para proseguir con el procedimiento.

N°	Nombre o Razón Social Del Postor	Estado	Importe S/
1	MAFETSUR INVERSIONES GENERALES S.A.C. con RUC N° 20527612129	PERDIDA DE BUENA PRO (incumplimiento en la presentación de documentos para el perfeccionamiento del contrato, según el numeral 141.3 del artículo 141 LCE)	
2	EMPRESA CONTRATISTA DE SERVICIOS INGENIERIA Y TECNOLOGIA S.R.L. con RUC N° 20604928428	ADMITIDO	177,738.75

El Órgano Encargado de las Contrataciones procede a otorgar la **BUENA PRO** al postor **EMPRESA CONTRATISTA DE SERVICIOS INGENIERIA Y TECNOLOGIA S.R.L. con RUC N° 20604928428**, con la oferta económica de **S/ 177,738.75 (Ciento setenta y siete mil setecientos treinta y ocho con 75/100 soles)**.

No existiendo ninguna observación, se concluye el presente acto, siendo las 15:30 horas del mismo día y firmamos la presente en señal de conformidad.



JOSE ORLANDO FERNANDEZ GARCIA
Órgano Encargado de las Contrataciones



MEMORÁNDUM N° 495 2024-GR CUSCO-GRAD/SGASA

Reg. 109531

Exp. 73394

A : EDWIN VARGAS SICLLA
Responsable de la Unidad de Procesos (e)

ASUNTO : Remito informe y expediente de procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 122-2023-GR CUSCO-1, para ejecutar las acciones pertinentes.

REFERENCIA : a) Informe N° 437-2024-GR-CUSCO-GRAD/SGASA/UFGC
b) Expediente de contratación de procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 122-2023-GR CUSCO-1

FECHA : Cusco, **19 MAR 2024**

Por intermedio del presente y en atención a los hechos descritos en el documento de referencia se declara la pérdida de la buena pro al postor MAFETSUR INVERSIONES GENERALES S.A.C. con RUC N° 20527612129 del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 122-2023-GR CUSCO-1 CONTRATACION DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP X 42.5 KG para la obra: INSTALACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE PITUMARCA CANCHIS - CUSCO, no ha cumplido con presentar documentos para firma de contrato en el plazo establecido en el RLCE.

Y en vista que el acta de apertura de ofertas, periodo de lances y otorgamiento de la buena pro se visualiza que se cuenta con un segundo lugar según orden de prelación, deberá de proceder conforme el artículo 141.3 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, ello sin perjuicio que se comunique al OSCE para las sanciones que correspondan.

Atentamente,



Adm. Dany D. Santos de la Paz
SUB GERENTE SGASA



Archivo SGASA/DDSP



Gobierno Regional de
Cusco

Gerencia Regional de
Administración

Subgerencia de
Abastecimiento y
Servicios Auxiliares

Unidad Funcional de
Gestión Contractual

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

RECIBIDO

19 MAR. 2024

N° REG. 108705 N° FOL. 89

INFORME N° 0437-2024-GR-CUSCO-GRAD/SGASA/UFGC

A : LIC. EN ADMIN. DANY DYNO SANTOS DE LA PAZ
Subgerente de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

ASUNTO : Informe PERDIDA DE BUENA PRO y remito expediente de contratación del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 122-2023-GR CUSCO-1, para realizar las acciones pertinentes

REFERENCIA : a) Expediente de contratación de procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 122-2023-GR CUSCO-1

FECHA : Cusco, 19 de marzo de 2024

Por intermedio de la presente y en atención a los documentos de la referencia me dirijo a Ud., a fin de comunicarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 En fecha 05 de febrero de 2024 se adjudicó el proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N° 122-2023-GR CUSCO-1 CONTRATACION DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP X 42.5 KG para la obra: INSTALACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE PITUMARCA CANCHIS - CUSCO al postor MAFETSUR INVERSIONES GENERALES S.A.C. con RUC N° 20527612129 por un monto de S/ 176,767.50, y consentido el 13 de febrero del 2024.
- 1.2 En fecha 13 de febrero de 2024, mediante el Informe N° 257-2024-GR-CUSCO/SGASA-UFP, emitido por el Área Funcional de Procedimientos de Selección de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, remitió expediente de contratación referido al procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 122-2023-GR CUSCO-1 CONTRATACION DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP X 42.5 KG para la obra: INSTALACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE PITUMARCA CANCHIS - CUSCO, para proseguir con la suscripción de contrato.

II. ANÁLISIS.

- 2.1. Verificado el documento de la referencia a), se apreció que en fecha 13 de febrero de 2024, se consintió la buena pro del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 122-2023-GR CUSCO-1 CONTRATACION DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP X 42.5 KG para la obra: INSTALACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE PITUMARCA CANCHIS - CUSCO; al postor MAFETSUR INVERSIONES GENERALES S.A.C. con RUC N° 20527612129 por un monto de S/ 176,767.50 por lo que conforme lo establecido en el literal a) del numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a los Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato, establece:

Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato

141.1. Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes:

a) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro.(...)

El subrayado es agregado.

- 2.2. En vista que el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 122-2023-GR CUSCO-1 fue consentido el 13 de febrero del 2024 al postor MAFETSUR INVERSIONES GENERALES S.A.C, este cuenta con un plazo de 8 días hábiles para la presentación de documentos para perfeccionamiento de contrato siendo su ultimo día de presentación el 23 de febrero del 2024, visto el expediente de contratación se aprecia que el postor no cumplió con presentar los documentos para perfeccionamiento de contrato.
- 2.3. En tal sentido y dado cuenta lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se efectuó el procedimiento pertinente a la pérdida de la buena pro correspondiente al postor ganador MAFETSUR INVERSIONES

GENERALES S.A.C. con RUC N° 20527612129, para la CONTRATACION DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP X 42.5 KG para la obra: INSTALACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE PITUMARCA CANCHIS - CUSCO"; por el monto de S/ 176,767.50; asimismo, se realice las actuaciones conforme a lo dispuesto en el numeral 141.1, 141.3, 141.7, 141.8 del RLCE.

- 2.4. Que, conforme establece el TUO de la Ley N° 30225, artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas , numeral 50.1 El tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñen como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, cuando incurran en las siguientes infracciones: literal b) Incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar Acuerdos Marco.

III. CONCLUSIONES.

En consecuencia, de lo manifestado, concluimos:

- 3.1. Ante los hechos descritos en los antecedentes y la normativa legal citada, la Unidad Funcional de Gestión Contractual establece que el postor ganador de la buena pro MAFETSUR INVERSIONES GENERALES S.A.C. con RUC N° 20527612129 del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 122-2023-GR CUSCO-1 CONTRATACION DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP X 42.5 KG para la obra: INSTALACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE PITUMARCA CANCHIS - CUSCO, por el monto de S/ 176,767.50, no ha cumplido con presentar documentos para firma de contrato en el plazo establecido en el RLCE, por lo que ha perdido la buena pro.
- 3.2. Asimismo se indica que en el acta de apertura de ofertas, periodo de lances y otorgamiento de la buena pro se visualiza que se cuenta con un segundo lugar según orden de prelación, por tal deberá de procederse conforme el artículo 141.3, 141.7, 141.8 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.
- 3.3. Se comunique al Tribunal de Contrataciones del Estado, para que se inicie el procedimiento de sanción correspondiente al postor MAFETSUR INVERSIONES GENERALES S.A.C. con RUC N° 20527612129, conforme corresponde.

IV. RECOMENDACIONES.

- 4.1. A través de su despacho, sirva disponer a quien corresponda, se remita el presente conjuntamente con el expediente de contratación del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 122-2023-GR CUSCO-1, al Área Funcional de Gestión de Procedimientos de Selección de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, a efectos que se realicen los procedimientos conforme lo indica el RLCE.

Es todo cuanto comunico a usted, para los fines convenientes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION
SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

ABOG. LIZ MILAGROS VIZA YUCRA
RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION